

B) Disposiciones y Actos

Agencia para el Empleo de Madrid

1910 *Resolución de 21 de junio de 2021 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro para el desarrollo de itinerarios de empleabilidad en el marco de los planes de barrio en las anualidades 2021 y 2022 de la Agencia para el Empleo de Madrid.*

La finalidad de los Planes de Barrio 2021 y 2022 es avanzar en el reequilibrio social y territorial de la ciudad, ofreciendo a la ciudadanía todo un conjunto de acciones para ayudarles a encontrar trabajo, especialmente a aquellos con especiales dificultades de inserción laboral y facilitar el acceso a los recursos de empleo disponibles.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio) y a la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 1 de julio de 2021, por el que se autoriza el gasto de seiscientos dos mil doscientos euros (602.200 €) destinados a esta convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro para la puesta en marcha, implantación y desarrollo de itinerarios de empleabilidad en aquellos barrios de la ciudad de Madrid que tienen una mayor incidencia de desempleo entre sus habitantes y un índice mayor de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, con un importe de seiscientos dos mil doscientos euros (602.200 €), de los cuales:

- Trescientos un mil cien euros (301.100 €) serán con cargo al ejercicio 2021 y
- trescientos un mil cien euros (301.100 €) con cargo al ejercicio 2022.

Dichos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid o la equivalente en el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y el extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 21 de junio de 2021.- La Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, Belén García Díaz.

CONVOCATORIA

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (BOCM, núm. 154/2004, de 30 de junio), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas y el fomento del empleo estable y de calidad.

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en los Planes de Barrio 2021 y 2022 cuya finalidad es avanzar en el reequilibrio social y territorial de la ciudad, ofreciendo a la ciudadanía todo un conjunto de acciones para ayudarles a encontrar trabajo, especialmente a aquellos con especiales dificultades de inserción laboral y facilitar el acceso a los recursos de empleo disponibles.

Los Planes de Barrio se articulan a través de los distritos y de las entidades que operan en su territorio, cuyo conocimiento de la realidad social y laboral de cada barrio en concreto, favorece la eficacia de las políticas activas de empleo, implementadas por la Agencia para el Empleo de Madrid, con el fin de poner a disposición de las personas desempleadas de los barrios que presentan mayores tasas de desempleo los recursos disponibles de empleo.

Con la finalidad de revertir la situación en aquellos barrios que tienen una mayor incidencia del desempleo entre sus habitantes y un índice mayor de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, se plantea el programa con el objetivo de facilitar la inserción laboral de estas personas. Para ello hay que llevar a cabo diversas actividades, siendo la que requiere de un mayor esfuerzo el impulso de itinerarios de empleabilidad, con orientación, formación, intermediación y todos los pasos necesarios de cara a conseguir la inserción laboral.



La actuación en estas áreas y con estos colectivos de personas requieren de una cercanía y de un apego al territorio difícil para la administración. Se trata de una labor de activación que procura sensibilizar a esta parte de la población especialmente desmotivada hacia el mercado de trabajo y la propia administración, por lo que la actuación a través de entidades sin ánimo de lucro es fundamental de cara a ese impulso, por ser organizaciones apegadas al territorio y con una mayor cercanía y familiarización y por tanto aportar una labor que difícilmente podría hacerse desde la Agencia de forma directa. Es esto lo que confiere una singularidad especial a los objetivos del proyecto.

Asimismo, tiene por objeto apoyar la recuperación del empleo y el desarrollo socioeconómico después de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19. La actual situación aconseja abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por dicha circunstancia.

La convocatoria se encuadra en la Línea de Subvención 2: Fomento del Empleo, del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013 (en adelante, OBRGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 (modificado por acuerdo del mismo órgano de 29 de julio de 2020), por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se aprueba la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de itinerarios de empleabilidad, preferentemente dirigido a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción laboral, en el marco de los Planes de Barrio.

Artículo 1.- Objeto, ámbito de la convocatoria y régimen jurídico.

1. El objeto del presente llamamiento es convocar, para los años 2021 y 2022 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro para la puesta en marcha, implantación y desarrollo de itinerarios de empleabilidad en aquellos barrios de la ciudad de Madrid que tienen una mayor incidencia de desempleo entre sus habitantes y un índice mayor de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, facilitando el acercamiento al mercado de trabajo de sus habitantes desempleados por medio de la información, el acompañamiento, la orientación, el asesoramiento, la formación y la intermediación, de cara a conseguir su inserción laboral.

2. La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS), de 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las entidades interesadas presentarán una única solicitud con un único proyecto. La actividad se desarrollará en los años 2021 y 2022. El proyecto correspondiente a la anualidad de 2021 se extenderá por un periodo de doce meses desde la concesión definitiva de la subvención. El proyecto correspondiente al ejercicio 2022 no podrá iniciarse hasta que no esté finalizado el proyecto de 2021, teniendo, así mismo, una duración de 12 meses desde su inicio.

4. Con la finalidad de mejorar el acceso al empleo de personas empadronadas en la ciudad de Madrid, que sean desempleadas y que se encuentran con más dificultades para acceder a un empleo debido a sus circunstancias personales y sociales, la intervención se focalizará en el 2021 específicamente en los barrios y zonas colindantes de:

- San Isidro (Carabanchel).
- Almendrales (Usera).
- Orcasur (Usera).
- Entrevías (Puente de Vallecas).
- San Diego (Puente de Vallecas).
- San Cristóbal (Villaverde).
- Villaverde Alto, casco histórico de Villaverde (Villaverde).
- Casco histórico de Vicálvaro (Vicálvaro).
- Amposta (San Blas-Canillejas).

En el año 2022 la relación de los barrios donde se focalizará la intervención podrá ser modificada. La relación de barrios para esa anualidad se publicará mediante resolución de la Gerente de la Agencia para el Empleo.



Artículo 2.- *Proyectos subvencionables y contenido de los proyectos.*

1. Las entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que deseen participar en la convocatoria habrán de presentar un único proyecto de itinerarios de empleabilidad, para realizarse de forma independiente y completa en cada uno de los ejercicios, con las siguientes finalidades:

- a) Sensibilizar y captar a personas con más dificultades de inserción laboral para motivar su participación en itinerarios tutorizados de inserción sociolaboral.
- b) De entre estas personas, realizar un seguimiento de aquellas que se encuentren con mayores dificultades y requieran de un mayor apoyo, implementando con ellas itinerarios de orientación sociolaboral.
- c) Mantener abiertos y actualizados canales de comunicación con el conjunto de personas sensibilizadas y captadas en el marco del proyecto, a través de las redes sociales, el correo electrónico o de manera presencial.
- d) Potenciar las relaciones entre las personas con mayores dificultades de inserción sociolaboral y la activación de redes de autoapoyo con objeto de mejorar la autoestima, autonomía y motivación de estas personas en su búsqueda de empleo.
- e) Tejer redes de influencia entre todos los interlocutores sociales presentes en el barrio (organismos públicos, asociaciones sin ánimo de lucro, entidades culturales...)

2. El proyecto de itinerarios de empleabilidad habrá de contemplar la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Identificar el colectivo susceptible de participar en la actuación.
- b) Analizar las necesidades, motivaciones, expectativas y preferencias laborales del colectivo sobre el que se propone actuar, identificando los factores que promueven u obstaculizan la participación de las referidas personas en los distintos programas existentes de promoción del empleo (formación, orientación, intermediación laboral y autoempleo).
- c) Detectar los principales sectores laborales y ámbitos de actuación para promocionar el empleo entre las personas con más dificultades de inserción laboral.
- d) Definir las actuaciones a seguir respecto a la promoción y motivación hacia el empleo, a partir del análisis realizado en el apartado b), incluyendo entre otras:
 - La realización de un diagnóstico y propuesta de itinerarios de orientación sociolaboral.
 - La identificación y derivación a recursos necesarios.
 - El acompañamiento y seguimiento personalizado.
 - Impartición de talleres formativos sobre competencias de acceso al empleo.
 - El apoyo activo en la identificación de oportunidades de empleo.
- e) Prescribir programas formativos a seguir por los participantes de los ofrecidos por las entidades públicas y, en particular, de la Agencia para el Empleo.
- f) Elaborar informes con los resultados más importantes del proceso de mediación.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para su realización, tanto en el año 2021 como en el año 2022. A estos efectos, contará, para la realización de cada proyecto, con un equipo compuesto como mínimo por: un coordinador del proyecto, 5 facilitadores de empleo de barrio, 1 facilitador de formación y un auxiliar administrativo, que deberán acreditar documentalmente su formación.

Artículo 3.- *Objetivo estratégico.*

1. El objetivo que se pretende alcanzar con esta convocatoria es promover el reequilibrio social y territorial en la ciudad de Madrid, mediante el desarrollo de itinerarios de empleabilidad en los barrios que tienen una mayor incidencia de desempleo entre sus habitantes y un índice mayor de vulnerabilidad, exclusión y riesgo de exclusión social.

2. Esta actuación se enmarca en el objetivo estratégico de fomentar el empleo en la ciudad de Madrid, de conformidad con la Línea de Subvención 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (2020-2022) y se concreta en el objetivo específico de mejorar la empleabilidad y activación laboral de personas desempleadas, en especial, aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción.

3. Dentro de la Línea de Subvención 2, la presente convocatoria viene referida a la Actuación 2.10: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 4.- *Objetivo específico e indicadores.*

1. El objetivo específico de esta convocatoria es facilitar el acceso al mercado de trabajo y de las personas beneficiarias por medio de la información, el acompañamiento, la orientación, el asesoramiento y la formación mediante el desarrollo de itinerarios de empleabilidad que implementen una metodología de intervención intensiva con los colectivos que presenten más dificultades de inserción entre los sectores más desfavorecidos, articulando para ello los recursos necesarios, que respondan a los objetivos que se persiguen.



2. La entidad beneficiaria, en el desarrollo de la actividad de realización de itinerarios de empleo, habrá de captar en cada proyecto, con pleno respeto a los principios de igualdad y no discriminación, a un mínimo de 550 personas desempleadas, de las que un mínimo de 375 se incorporará, del proceso de diagnóstico y propuesta de itinerarios de orientación sociolaboral, a la participación en talleres formativos y el apoyo activo en la identificación de oportunidades de empleo.

3. El 56% de las personas desempleadas destinatarias de la actividad serán mujeres.

4. Serán indicadores de actividad los siguientes:

a) Respeto de la información, captación y derivación a los servicios de la Agencia para el Empleo: El número total de personas informadas y captadas para su participación en cada proyecto con una meta mínima de 550 personas. La fuente de verificación consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas captadas. Se deben indicar además las fechas y el lugar de realización de las actividades y debe figurar la firma del orientador que lo realizó.

b) Respeto de la orientación y formación: El número total de personas incorporadas un proceso de diagnóstico y propuesta de itinerarios de orientación sociolaboral a realizar por los facilitadores de empleo, con una meta mínima de 375 personas cada proyecto. La fuente de verificación consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas orientadas y formadas, con especificación de las intervenciones realizadas (información de recursos, cursos de formación, entrevistas de seguimiento y tutorización) e identificación y firma del facilitador del barrio correspondiente.

5. Los indicadores de resultados se verificarán a través de los siguientes medios:

a) Certificados firmados por el responsable de la entidad que acrediten el aprovechamiento de los participantes en las diferentes actividades del proyecto.

b) Informes de resultados que reflejen el incremento del nivel de competencia de los beneficiarios del proyecto, con indicación de las pruebas de evaluación inicial y final.

c) Cuestionarios de evaluación de los usuarios del proyecto.

d) Cuadros resumen de la realización de actividades y cualesquiera otras fuentes que permitan verificar los indicadores recogidos.

6. Las entidades podrán aportar otras fuentes de información que permitan verificar los resultados obtenidos, en base y con relación directa con los indicadores establecidos. En el caso de que por alguna razón justificada y comunicada previamente a la Agencia para el Empleo pudiera no ser conveniente la identificación plena de alguna de las personas beneficiarias, la entidad podrá codificar los datos con el fin de que estas no puedan ser identificadas. En estos casos, la entidad expresará el motivo por el que se acoge a la presentación de relaciones codificadas y consignará el detalle de los nombres y apellidos, utilizando el nombre completo y las iniciales de los dos apellidos. Para el DNI o NIE se consignará con cuatro asteriscos seguidos de los cuatro últimos dígitos más la letra correspondiente al documento. Asimismo, la entidad dejará constancia de que el listado completo y sin codificar se encuentra en sus dependencias y a disposición del órgano concedente de la subvención para su verificación en el caso de que sea requerido.

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias.

a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.

b) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.

c) Desarrollar sus actividades o tener sede en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS), se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2. No podrán concurrir entidades cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o resulten discriminatorios por razón de sexo.



3. A efectos de la presente convocatoria tendrán la consideración de beneficiarias las entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 6.- *Solicitud y documentación.*

1. Formulario de solicitud.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo "Solicitud de subvención" acompañado del anexo I "Memoria explicativa del proyecto", que figuran en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es> y en la página Web de la Agencia para el Empleo de Madrid: (www.madrid.es/agenciaparaeempleo). En dicha página serán igualmente accesibles los modelos reseñados en la convocatoria. No serán admitidas solicitudes que no hayan cumplimentado conforme al referido modelo.

La solicitud deberá suscribirse electrónicamente por quien ostente la representación legal del solicitante haciendo constar en todos los documentos el nombre, apellidos y firma del o de la representante legal.

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Solicitud de domiciliación bancaria (documento normalizado "T" alta de pago por transferencia) debidamente cumplimentado.
- Anexo I, Memoria explicativa del proyecto, debidamente cumplimentado.

3. Declaraciones responsables que deberá formular el solicitante.

- Declaración de quien ostente la representación legal de la empresa, entidad o institución solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración de que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, es una copia idéntica del documento original y que los datos contenidos son ciertos. Las referidas declaraciones se suscribirán en la propia solicitud.

Artículo 7.- *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud previsto que se encontrará a disposición de los interesados en concurrir a la convocatoria, desde el día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaeempleo) y debiendo presentarse firmada.

4. La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud y los anexos, acompañados de la documentación correspondiente, y se presentarán por vía telemática, una vez completados y firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

Artículo 8.- *Subsanación de defectos.*

Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la OBRIS, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la aplicación de notificaciones del Ayuntamiento de Madrid, en el que deberán estar de alta.



Artículo 9.- *Criterios de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo.

2. La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 20 corresponden al apartado relativo a la entidad solicitante y 80 al proyecto presentado. Más concretamente, la prioridad de valoración recaerá sobre la descripción, fines y metodología del proyecto presentado, así como sobre los resultados previstos constituyendo la prioridad de valoración los aspectos relacionados con la dinamización y formación para el empleo y la promoción de la inserción laboral.

3. El personal técnico de la Agencia para el Empleo de Madrid valorará de oficio el apartado relativo a la entidad de acuerdo con los criterios y ponderación especificados en este artículo, teniendo en cuenta los datos obrantes en el formulario de solicitud, en el Registro de Entidades Ciudadanas y en la documentación administrativa exigida en esta convocatoria.

4. Los criterios de valoración y ponderación de las entidades solicitantes podrán alcanzar hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Antigüedad de la entidad, hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

- 1 año de antigüedad, 1 punto.
- 2 años de antigüedad, 2 puntos.
- 3 años de antigüedad, 3 puntos.
- 4 años de antigüedad o más, 4 puntos.

b) Experiencia y capacidad de la entidad en la realización de proyectos relacionados con la inserción socio laboral y la promoción de la inserción laboral, hasta 16 puntos:

- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años, desarrollando proyectos y actividades dirigidos a la integración sociolaboral, habiendo logrado un impacto social significativo de intervención con al menos de 1000 usuarios en los últimos dos años: 8 puntos.

- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años desarrollando proyectos y actividades que promuevan la integración sociolaboral, destinadas a personas inactivas o desempleadas, especialmente a aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción habiendo logrado un impacto social significativo de intervención con al menos de 500 usuarios pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, en los últimos dos años: 8 puntos.

5. La valoración del apartado relativo al proyecto presentado, se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación y con un máximo de 80 puntos.

a) Calidad técnica del proyecto: Precisión y coherencia en la formulación y definición del proyecto, indicando y cuantificando claramente las actividades a realizar, máximo 20 puntos:

- Si se trata de actividades bien descritas, cuantificadas, indicando el número de personas que pasarán por cada una de ellas y planificadas temporalmente, 20 puntos.
- Si se trata de actividades relativamente descritas, escasamente cuantificadas y planificadas temporalmente, 10 puntos.
- Si se trata de actividades no especificadas, sin cuantificar y sin planificación temporal, 0 puntos.

b) Impacto de la intervención, indicando y cuantificando claramente el número de personas a atender, máximo 30 puntos:

- Si atienden a más de 600 personas desempleadas e incorporan a otros recursos a más de 475, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, 30 puntos.
- Si atienden a más de 600 personas desempleadas e incorporan a otros recursos a entre 451 y 475 personas, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, 20 puntos.
- Si atienden a 570 o más personas desempleadas e incorporan a otros recursos a entre 426 y 450 personas, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, 10 puntos.
- Si atienden a 570 o más personas desempleadas e incorporan a otros recursos a entre 400 y 425 personas, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, 5 puntos.

c) El contenido del proyecto incluye inserción laboral y/o entrevista de trabajo, máximo 10 puntos:

- Si el proyecto contempla inserción laboral y/o entrevista de trabajo de más de 150 participantes, 10 puntos.
- Si el proyecto contempla inserción laboral y/o entrevista de trabajo de entre 101 y 150 participantes, 6 puntos.



- Si el proyecto contempla inserción laboral y/o entrevista de trabajo de entre 51 y 100 participantes, 4 puntos.

- Si el proyecto contempla inserción laboral y/o entrevista de trabajo de entre 25 y 50 participantes, 2 puntos.

d) El contenido del proyecto incluye recursos para el desarrollo las de competencias digitales de los participantes, enfocadas a la búsqueda de empleo, máximo 10 puntos:

- Si el proyecto contempla 10 o más horas de recursos digitales por persona, para más de 200 participantes, 10 puntos.

- Si el proyecto contempla 10 o más horas de recursos digitales por persona, para entre 151 y 200 participantes, 6 puntos.

- Si el proyecto contempla 10 o más horas de recursos digitales por persona, para entre 101 y 150 participantes, 4 puntos.

- Si el proyecto contempla 10 o más horas de recursos digitales por persona, para entre 50 y 100 participantes, 2 puntos.

e) Los destinatarios del proyecto pertenecen a colectivos desfavorecidos en el mercado de trabajo, en concreto, jóvenes menores de 30 años, mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración o inmigrantes, máximo 10 puntos:

- Entre un 40% y un 60%: 2 puntos.

- Entre un 61% y un 80%: 6 puntos.

- Superior a 80%: 10 puntos.

Artículo 10.- *Procedimiento de concesión.*

1. Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas con arreglo a la puntuación obtenida.

2. Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas con arreglo a la puntuación obtenida.

3. En el caso de renuncia o no aceptación de la subvención, se formulará propuesta de resolución provisional de concesión en favor de la siguiente entidad según el orden de prelación establecido, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

4. El importe subvencionado no podrá ser superior a la cuantía solicitada.

5. En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función del mayor número de personas participantes en el proceso de dinamización de empleo pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción. En caso de persistir el empate, se atenderá al mayor número de participantes en la acción formativa. De mantenerse el empate, se procederá a realizar un sorteo entre las solicitantes empatadas en puntuación, del que resultará la beneficiaria. Este sorteo será público, siendo emplazadas a asistir al mismo las entidades solicitantes.

Artículo 11.- *Instrucción del procedimiento.*

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Subdirección General de Políticas Activas y Empleo de la Agencia para el Empleo de Madrid, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, debiendo la beneficiaria prestar toda su colaboración. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas y podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 12.- *Comisión de valoración.*

1. La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, será designada por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y tendrá la siguiente composición: Un presidente, un secretario y tres vocales.

2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y, para una mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, conforme al artículo 26.3 de la OBRS.



3. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.- Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la entidad para la que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificándose también su puntuación.

2. La propuesta de resolución incluirá, por orden de prelación el resto de las solicitudes desestimadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, indicando la puntuación otorgada.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>, concediendo trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas. En ese mismo plazo la entidad propuesta como beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social, habiendo autorizado expresamente la consulta de los datos tributarios o, en caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen esas circunstancias tributarias.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación del proyecto propuesto para ser subvencionado. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado, la entidad beneficiaria deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida, debiendo justificar ante la Agencia para el Empleo de Madrid la cantidad de la totalidad del proyecto.

5. Si el importe de lo solicitado por la entidad beneficiaria fuese inferior a la cuantía prevista en la convocatoria, se concederá la subvención por el importe solicitado. En ningún caso la cuantía restante se destinará a subvencionar, en todo o en parte, el siguiente proyecto por orden de puntuación.

Artículo 14.- Propuesta de resolución definitiva.

1. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificándose la puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de cinco días hábiles, la beneficiaria comunique su aceptación mediante escrito firmado por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente dicho escrito dentro del referido plazo, se entenderá que la solicitante acepta la subvención.

3. Si la entidad beneficiaria renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación.

4. Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, conforme el artículo 27.4 de la de la OBRS.

Artículo 15.- Concesión de la subvención.

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, la Gerente de la Agencia para el Empleo dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar una relación de las solicitudes desestimadas que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan superado la puntuación mínima de 50 puntos, en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.



2. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerarán desestimadas las solicitudes.

4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

5. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 16.- *Modificación de la resolución.*

1. Según el artículo 20 de la OBRIS, una vez recaída la resolución de concesión, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que la misma no desvirtúe la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Artículo 17.- *Plazo de ejecución del proyecto.*

1. El proyecto subvencionado correspondiente a 2021 habrá de iniciarse en ese año, una vez publicada la concesión definitiva de la subvención y tendrá una duración de 12 meses.

El proyecto de 2022 se iniciará en dicho año, una vez hay concluido el correspondiente a 2021, por lo que no podrán solaparse. Su duración será también de 12 meses a contar desde la fecha de inicio.

2. El inicio del proyecto de cada año deberá ser comunicado de manera fehaciente a la Agencia para el Empleo de Madrid. Para ello, la beneficiaria deberá aportar:

- Certificado de inicio firmado por el responsable de la entidad.
- Fichas del personal que gestionará el proyecto, suscritas por estos, en las que conste su titulación y experiencia laboral en la materia.

Artículo 18.- *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

2. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

3. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del alquiler de aulas y equipos.

4. Son gastos subvencionables los costes directos de la actividad, tales como:

- Los destinados a la adquisición de material fungible.
- Los arrendamientos de locales en los que desarrollar las actividades objeto de subvención, así como las tasas satisfechas por el uso de equipamientos.
- Los arrendamientos de equipos informáticos y de carácter técnico precisos para el desarrollar las actividades.
- Las retribuciones del personal técnico y del personal de apoyo que dan soporte a la actividad.
- Los seguros contratados con ocasión de la realización de las actividades.
- Los gastos de comunicación destinados a la publicitación de la actividad.



5. Serán subvencionables los gastos indirectos, los cuales no podrán exceder el 8% del importe total percibido, previo los estudios económicos que procedan. Se entenderán por gastos indirectos aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización del proyecto, tales como los de electricidad, agua, vigilancia, limpieza, calefacción, teléfono, mensajería y correo.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Podrán ser subvencionables los gastos referidos a subcontratación con terceros. Podrá subcontratarse hasta un 40 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 de la OBRGS. Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

8. Cuando el importe de los gastos supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores.

9. No se considerarán subvencionables los gastos a los que hace referencia el artículo 32.5 de la OBRGS.

Artículo 19.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Según el artículo 16 de la OBRGS, las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la OBRGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Estar obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen que la contratación se realiza con la financiación de la Agencia para el Empleo de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

j) Para la utilización del logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que este será utilizado.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.

l) Colaborar activamente con el órgano gestor de la convocatoria designado por la Agencia para el Empleo de Madrid, facilitando las actuaciones de comprobación que se estimen pertinentes y remitiendo cuanta información y documentación le sea requerida.

m) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.



n) Recoger y custodiar la autorización para facilitar los datos de las personas inscritas en la acción o acciones subvencionadas y/o de las personas.

2. La entidad beneficiaria o agrupación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro. La entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

3. Dado el carácter de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado a itinerarios de empleabilidad, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22.2 de la OBRGS y el artículo 42.2 d) del Reglamento de la LGS.

4. Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que la entidad beneficiaria tenga dada de alta en el Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que no se disponga de alguna cuenta dada de alta, la entidad beneficiaria deberá presentar el modelo T de alta de pago por transferencia.

Artículo 20.- *Publicidad.*

1. Las medidas de publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

a) Inclusión de la imagen institucional de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.

b) Identificación externa de la financiación del proyecto por parte de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid en el aula o aulas donde se imparten las actividades que contempla el proyecto.

c) La entidad beneficiaria tendrá que incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

2. Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se tienen que adecuar a lo que determine la Agencia para el Empleo.

3. En todo caso deberá constar expresamente, en lugar visible, que el proyecto se ha financiado con cargo a los fondos recibidos de la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 21.- *Financiación y pago de la subvención.*

1. El crédito total destinado a esta convocatoria se cifra en seiscientos dos mil doscientos euros (602.200 €), de los cuales, trescientos un mil cien euros (301.100 €) serán con cargo al ejercicio 2021 y trescientos un mil cien euros (301.100 €) con cargo al ejercicio 2022. Dichos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid o la equivalente en el ejercicio 2022.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del RGS, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de las actividades.

4. El libramiento de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021, se efectuará como un pago único que tendrá carácter anticipado. El porcentaje de pago anticipado será del 100%.

Asimismo, el libramiento de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022, se efectuará como un pago único que tendrá carácter anticipado y que deberá solicitarse en dicho año y una vez esté finalizado el anterior proyecto. El porcentaje de pago anticipado será del 100%.



Artículo 22.- *Justificación.*

1. La entidad perceptora de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados, de forma independiente para cada proyecto.

2. La entidad perceptora de la subvención deberán remitir a la Agencia para el Empleo, a través de la Subdirección General de Políticas Activas y Empleo, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, de forma independiente para cada año, mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

3. El plazo de presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto correspondiente a cada año.

4. La cuenta justificativa, una para cada proyecto, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

4.1. Memoria técnica, suscrita por quien ostente la representación legal, indicativa de las actividades realizadas y que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado. Esta memoria contendrá, además, los resultados obtenidos a partir de los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento del total del proyecto.

4.2. Memoria económica correspondiente a cada proyecto, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada numerada secuencialmente de todos los gastos del proyecto. Esta relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Esta relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado la Agencia para el Empleo de Madrid con la subvención concedida.

b) Al ser un pago anticipado, el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

c) Se acreditará la cuantía subvencionada mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) La documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionado se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque

- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

- e) Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse y custodiarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. La estampilla deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención y cuantía exacta afectada por la subvención.

- f) Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de la Agencia para el Empleo de Madrid se podrán presentar copias de dichos documentos. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante el periodo de, al menos, cuatro años y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Cuando los impuestos indirectos, no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse gastos subvencionables.

- h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- i) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia.

- j) Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto subvencionado estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que estos lo requieran.



4.3. Con la cuenta justificativa se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) La demanda de empleo o el informe de vida laboral de los participantes para acreditar que se encuentran en situación de desempleo en el momento de incorporarse al proyecto.
- b) Justificación documental de la pertenencia a colectivos con dificultades de inserción.
- c) Contratos o informes de vida laboral correspondientes a las inserciones laborales logradas, si así se hubiera establecido en el proyecto y que se hubieran realizado como máximo en un plazo de 6 meses después de que el participante hubiera finalizado el proyecto. Para acreditar la realización de entrevistas de trabajo, en su caso, deberán aportarse justificantes firmados por los responsables de las empresas que hicieran la entrevista.
- d) En el caso de entrega de material a los participantes, listado firmado de recepción de dicho material, con fecha de entrega y descripción.
- e) Listado de participantes en cada una de las actividades con identificación y firma, tanto de los participantes como del personal encargado de su atención y las fechas de realización.
- f) Ficha de alta de servicios en la Agencia para el Empleo de las personas participantes.

5. Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por la Gerente de la Agencia para el empleo archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

Artículo 23.- Causa de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRIS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

2. Asimismo, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y cuando en la cuenta justificativa se de alguno de los siguientes supuestos.

- a) Los documentos de valor probatorio sean ilegibles.
- b) Los documentos de valor probatorio no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en facturas emitidas por la propia beneficiaria o empresas vinculadas.
- d) Los documentos de valor probatorio hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- e) Los documentos de valor probatorio no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.
- f) Los documentos de valor probatorio no indiquen el concepto del gasto realizado.
- g) Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

3. En todo caso, regirá el principio por el cual no se podrán abonar gastos por importe superior a los efectivamente justificados y admitidos. Por tanto, el importe total subvencionable será el menor resultante de la comparación entre el total de gastos justificados y aceptados y el importe subvencionable por participantes.

4. El porcentaje de cumplimiento de todos los indicadores de resultado se utilizará como criterio para el pago por resultados, de forma independiente para cada proyecto. Si estos no se alcanzaran se llevará a cabo una minoración de la subvención justificada y aceptada que será proporcional a los resultados no conseguidos. Para ello se utilizarán los siguientes indicadores:

- a) La totalidad de personas atendidas no son desempleados o no son vecinos de Madrid:
 - Para todos los indicadores solo se computan personas desempleadas y empadronadas en Madrid. Fecha comprobación en el momento de incorporación al proyecto.
- b) No cumplen con el número de personas a atender.
Indicadores:
 - Número de personas atendidas en Madrid: ponderación 30%.
 - Número de personas incorporadas a otros recursos: ponderación 25%.
 - Requerimiento mínimo: 65% de ambas magnitudes.
- c) No cumplen con la inserción laboral/ entrevista de trabajo que proponían.
Indicadores:
 - Número de personas con inserción laboral y/o entrevista de trabajo, ponderación 15%.



d) No facilitan los recursos digitales a los que se comprometieron.

Indicadores:

- Número de personas que han recibido 10 o más horas de recursos digitales ponderación 15%.

e) No atienden al % al que se comprometieron de personas de colectivos desfavorecidos.

Indicadores:

- Indicador: Porcentaje de personas atendidas de colectivos desfavorecidos, ponderación 15%.

f) Fórmula de cálculo para cada uno de los indicadores:

- Grado de cumplimiento: Resultado alcanzado/meta.

- Porcentaje de indicador pendiente = 1- grado de cumplimiento (en caso de que el grado de cumplimiento sea igual o superior a 100%, el porcentaje de indicador pendiente será 0).

- Porcentaje pendiente ponderado = Porcentaje de indicador pendiente x ponderación

Artículo 24.- *Procedimiento de reintegro.*

1. Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

2. No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.

Artículo 25.- *Devolución voluntaria.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de la Agencia para el Empleo de Madrid de la entidad financiera CAIXABANK, S.A., número IBAN ES69 2100 5731 78 0200219894. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

2. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

3. La beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

Artículo 26.- *Responsabilidad por incumplimiento.*

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 20 de la presente convocatoria, en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y en el artículo 41 de la OBRS, que son objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda.

2. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 27.- *Protección de datos.*

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de Protección de Datos, y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

2. Los datos de carácter personal que las beneficiarias deben facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de



Pontones, 10, Madrid 28005, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Información adicional en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es: Educación y empleo>Empleo>Agencia para el Empleo de Madrid >Protección de datos de carácter personal.

Artículo 28.- No discriminación por razón de sexo.

En aquellos casos en los que la presente convocatoria utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID DESTINADA A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LOS PLANES DE BARRIO EN LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

| DATO O DOCUMENTO | ORGANISMO |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones Tributarias | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| <input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social | Tesorería General de la Seguridad Social |
| <input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones Tributarias | Agencia Tributaria de Madrid |

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.



5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
- Solicitud de domiciliación bancaria (Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia) debidamente cumplimentado.
- Anexo I debidamente cumplimentado.

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- No se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, documentación que es copia idéntica del documento original y los datos en ella contenidos son ciertos.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia y Calidad (oficprotecciondatos@madrid.es).

La información adicional se encuentra en las instrucciones.



SOLICITUD DE SUBVENCIONES ITINERARIO DE EMPLEABILIDAD Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid o en los teléfonos 913649510 / 913649513, en el correo electrónico aesubvenciones@madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

| | |
|------------------------------|---|
| Tratamiento | <i>Políticas Activas de Empleo</i> |
| Responsable | <i>Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es. Teléfono 913649323/42</i> |
| Finalidad | <i>Fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el/la interesado/a</i> |
| Legitimación del tratamiento | <i>La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.</i> |
| Destinatarios | <i>Los datos personales del presente formulario podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". Estos datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.</i> |
| Derechos | <i>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Agencia para el Empleo de Madrid se están tratando datos personales que les conciernen, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello, las solicitudes pueden dirigirse a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es o a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos). En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i> |

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).



ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

ANEXO I

| |
|--|
| ENTIDAD SOLICITANTE: |
| NIF: |
| PROYECTO: DESARROLLO DE ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LOS PLANES DE BARRIO EN LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022. |

CRITERIOS VALORACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 9.4. y 9.5.:

1. Antigüedad de la entidad (art. 9.4.). Marcar con una cruz lo que corresponda:

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| 1 año de antigüedad | <input type="checkbox"/> |
| 2 años de antigüedad | <input type="checkbox"/> |
| 3 años de antigüedad | <input type="checkbox"/> |
| 4 ó más años de antigüedad | <input type="checkbox"/> |

2. Experiencia y capacidad de la entidad en la realización de proyectos relacionados con la inserción socio laboral y la promoción de la inserción laboral (art. 9.4.): Marcar con una cruz lo que corresponda:

| | |
|---|--------------------------|
| Acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años, desarrollando proyectos y actividades dirigidos a la integración sociolaboral, logrando un impacto social significativo de intervención con al menos de 1000 usuarios en los últimos dos años. | <input type="checkbox"/> |
| Acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años desarrollando proyectos y actividades que promuevan la integración sociolaboral, destinadas a personas inactivas o desempleadas, especialmente a aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción logrando un impacto social significativo de intervención con al menos de 500 usuarios pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, en los últimos dos años. | <input type="checkbox"/> |



ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

3. Valoración del apartado relativo al proyecto presentado, se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación y con un máximo de 80 puntos (art. 9.5.):

a) *Calidad técnica del proyecto: (Precisión y coherencia en la formulación y definición del proyecto, indicando y cuantificando claramente las actividades a realizar).*



ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

b) Impacto de la intervención, indicando y cuantificando claramente el número de personas a atender: Marcar con una cruz lo que corresponda:

| | |
|---|--|
| Más de 600 personas desempleadas e incorporan a otros recursos a más de 475, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria. | |
| Más de 600 personas desempleadas e incorporan a otros recursos a entre 451 y 475 personas, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria. | |
| 570 o más personas desempleadas e incorporan a otros recursos a entre 426 y 450 personas, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria. | |
| 570 o más personas desempleadas e incorporan a otros recursos a entre 400 y 425 personas, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente convocatoria. | |

c) Inserción laboral y/o entrevista de trabajo: Marcar con una cruz lo que corresponda:

| | |
|---|--|
| Inserción laboral y/o entrevista de trabajo de más de 150 participantes. | |
| Inserción laboral y/o entrevista de trabajo de entre 101 y 150 participantes. | |
| Inserción laboral y/o entrevista de trabajo de entre 51 y 100 participantes. | |
| Inserción laboral y/o entrevista de trabajo de entre 25 y 50 participantes. | |

d) Recursos para el desarrollo las de competencias digitales de los participantes, enfocadas a la búsqueda de empleo: Marcar con una cruz lo que corresponda:

| | |
|---|--|
| 10 o más horas de recursos digitales por persona, para más de 200 participantes. | |
| 10 o más horas de recursos digitales por persona, para entre 151 y 200 participantes. | |
| 10 o más horas de recursos digitales por persona, para entre 101 y 150 participantes. | |
| 10 o más horas de recursos digitales por persona, para entre 50 y 100 participantes. | |



ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

e) Destinatarios del proyecto pertenecientes a colectivos desfavorecidos en el mercado de trabajo, en concreto, jóvenes menores de 30 años, mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración o inmigrantes, máximo 10 puntos: Marcar con una cruz lo que corresponda:

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Entre un 40% y un 60% | <input type="checkbox"/> |
| Entre un 61% y un 80% | <input type="checkbox"/> |
| Superior a 80% | <input type="checkbox"/> |

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia y Calidad (oficprotecciondatos@madrid.es).

La información adicional se encuentra en las instrucciones.

